

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por un mes. 2 pesetas.
Trimestre. 6 id.

Número suelto, 25 céntimos.
Los anuncios se insertarán al precio de 25 céntimos por línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.

(Artículo 1.º del Código Civil vigente.)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCION

En la Contaduría de la Diputación, durante las horas de oficina. Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETIN OFICIAL. Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina D.ª Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real familia.

(Gaceta del 28 de Noviembre de 1915.)

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Dirección General de Correos y Telégrafos.

SECCION DE CORREROS.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden precedente, se convoca a oposiciones para ingreso en el Cuerpo de Correos, por la clase de Oficiales quintos, al efecto de cubrir 200 plazas que se juzgan necesarias para hacer frente a las necesidades del servicio, y que se otorgarán a los opositores aprobados por el orden de su calificación, a medida que sean creadas y dotadas en presupuesto ó resulten vacantes.

Para concurrir a esta convocatoria será necesario:

- 1.º Ser español;
- 2.º Tener cumplidos dieciséis años en 31 de Diciembre de 1916

y no exceder de treinta en igual día y mes del corriente año;

- 3.º Acreditar buena conducta;
- 4.º No tener defecto físico que inhabilite para el servicio;
- 5.º Tener aprobadas en una sola convocatoria las asignaturas del examen previo.

Los que deseen tomar parte en la oposicion deberán solicitarlo de esta Direccion General, acompañando a sus instancias los siguientes documentos:

- 1.º Certificación legalizada del acta de nacimiento;
- 2.º Certificación del Registro General de Penales;
- 3.º Certificación de buena conducta expedida por la Autoridad local, y
- 4.º Declaración firmada por el interesado, de no estar separado de Cuerpo ó destino de la Administración pública por faltas cometidas en el desempeño de su empleo.

Cualquier ocultación ó falsedad en estos documentos, dará lugar en todo tiempo a la separación del interesado, si hubiere llegado a ingresar en el Cuerpo, y a la inhabilitación perpetua para servir en Correos, sin perjuicio de la acción criminal que corresponda.

Las instancias documentadas se entregarán mediante recibo en el Registro general de este Centro, cualquier día hábil, hasta el 30 de Diciembre próximo.

A las cinco de la tarde de este día quedará cerrado el plazo de admisión.

No se admitirá instancia alguna que no esté completamente documentada.

Los ejercicios de oposicion, así como el reconocimiento facultativo que ha de precederlos, se verificará con arreglo a lo dispuesto en los artículos 18 y 24 al 34, del Reglamento orgánico del Cuerpo de Correos que se transcriben a continuación de este anuncio.

Antes del día 15 de Febrero próximo decretará este Centro directivo la admisión ó exclusion de los solicitantes, y para conocimiento de los interesados expondrá relaciones de los admitidos y excluidos en el cuadro de edictos de la Direccion.

Contra este acuerdo podrán alzarse ante el Ministro de la Gobernación los interesados, en el plazo improrrogable de diez días. En todo caso la admision quedará subordinada al resultado del reconocimiento facultativo.

Los individuos que deseen acreditar su suficiencia en el examen previo, lo solicitarán del Director general, en el término de quince días, a contar del de la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

El examen se verificará con sujecion a lo dispuesto en los artículos 18, 19, 20, 21, 22 y 23 del Real decreto de 6 de Agosto último, que al final se copian.

Tendrá validez para los efectos de la presente convocatoria, la censura obtenida en el examen previo en anteriores oposiciones.

La aprobación del examen previo, se justificará presentando el documento correspondiente al Presidente del primer Tribunal de oposicion, antes de practicar el ejercicio escrito.

El examen previo empezará el día 1.º de Marzo próximo.

El primer ejercicio de la oposicion, el día 1.º de Abril próximo, el segundo ejercicio, el día 17 del mismo mes, y el tercero, el 3 de Mayo siguiente.

Ocho días antes de empezar los Tribunales, se expondrán al público relacion de los individuos admitidos, por el orden en que hayan de actuar, que será el alfabético de sus primeros apellidos.

Los aspirantes que deseen acreditar sus conocimientos de lengua inglesa, alemana ó italiana, deberán hacerlo constar así en su instancia, a los efectos del artículo 32.

Madrid, 20 de Noviembre de 1915.—El Director general, E. Ortuño.

ARTICULOS DE QUE SE HACE MENCION

Art. 18. Cada Tribunal de examen ó de oposicion se constituirá con tres Jefes de Administración ó de Negociado, designados por la Direccion General, ejerciendo de Presidente el más caracterizado, y de Secretario el de menos categoría y antigüedad. Los individuos del Tribunal podrán ser recusados en los ejercicios del examinando con quien

tengan parentesco dentro del cuarto grado canónico. Contra la Real orden admitiendo ó desestimando las recusaciones, no se dará recurso alguno.

Art. 19. Antes de presentarse al examen previo, será preciso justificar que se ha satisfecho en la Secretaría del Tribunal la cantidad de 10 pesetas en concepto de derechos de examen.

Art. 20. El examen previo versará sobre las siguientes materias.—Caligrafía. Castellano (escritura al dictado y análisis gramatical).—Elementos de Aritmética. Francés (lectura y traducción).—La Dirección General fijará la época en que ha de tener lugar este examen previo.

Art. 21. El examen previo constará de dos ejercicios: escrito y oral. El primero se verificará del siguiente modo: una vez reunidos los aspirantes que deban actuar en una misma sesión, el Tribunal escribirá en el encerado una frase, que copiará tantas veces como clases de letra cursiva conozca el examinando; después les dictará un párrafo en castellano, que aquéllos deberán escribir y analizar en el plazo que les señale el Tribunal. Les pondrá éste de manifiesto otro párrafo en texto francés, que habrán de traducir, y les suministrarán los datos de las operaciones que han de efectuar, relacionados con una lección de Aritmética sacada á la suerte. El Tribunal recogerá estos trabajos, suscritos por los interesados, y procederá á calificarlos, determinando los individuos que puedan pasar al ejercicio oral.

Art. 22. El examen oral que deberá comenzar por cada grupo de examinandos, en la misma fecha ó dentro de los dos días hábiles siguientes al del escrito, consistirá en la explicación ó ampliación que el Tribunal considere necesaria del análisis gramatical hecho por el interesado, en leer y traducir otro texto francés y en contestar una lección de Aritmética sacada á la suerte de entre todas las del programa, menos la que sirvió para el ejercicio escrito del propio examinando.

Art. 23. En el examen previo no habrá más calificaciones que las de aprobado y reprobado. El Presidente del Tribunal dará cuenta diariamente á la Dirección General del resultado de los exámenes, remitiendo los trabajos del ejercicio escrito. Asimismo levantará diariamente acta,

en que figuren cuantas incidencias hayan ocurrido en cada sesión, y proveyerá á los aprobados de un documento en que conste esa censura.

Art. 24. Los Tribunales se constituirán solamente en Madrid y en la forma que previene el artículo 18.

Art. 25. El reconocimiento facultativo de la aptitud física de los aspirantes, será anterior á los ejercicios de oposición, y se verificará á expensas de aquéllos por los Médicos designados por la Dirección General. Por este servicio deberán abonar á los facultativos 2,50 pesetas. En vista del dictamen médico, el Presidente del Tribunal decretará la exclusión de los opositores conceptuados inútiles.

Art. 26. Los aspirantes, antes de verificar el primer ejercicio de la oposición, deberán satisfacer en concepto de derechos de los Tribunales, 20 pesetas, que se distribuirán los Vocales en proporción al número de sesiones en que hayan actuado, después de satisfechos los gastos de material.

Art. 27. Serán materias de la oposición y de cada convocatoria las siguientes asignaturas: Primer grupo: Geografía Postal de España.—Legislación del servicio interior.—Segundo grupo: Geografía Postal Universal.—Legislación del servicio internacional.—Contabilidad especial de Correos.—Tercer grupo. Lengua francesa (traducción de español á francés y conversación).—Contabilidad mercantil y Teneduría de libros.—Cada uno de estos grupos será objeto de dos ejercicios, escrito y oral.

Art. 28. El ejercicio escrito de cada uno de los dos primeros grupos, se verificará desarrollando dentro del tiempo que señale el Tribunal y por medio de gráficos con la adición de las explicaciones necesarias una lección sacada á la suerte del respectivo programa de Geografía y escribiendo otra lección designada por igual procedimiento del programa de Legislación. El oral consistirá en exponer otra lección sacada también á la suerte de cada uno de los programas referentes al grupo. El escrito del tercero tendrá por objeto la versión al idioma francés, con derecho á utilizar el Diccionario, de un párrafo en castellano que dará el Tribunal y la ejecución de las operaciones de Contabilidad mercantil y Tenedu-

ría de libros, que determine una lección sacada á la suerte del respectivo programa. El oral consistirá, por lo referente al francés, en conversar con el Tribunal en este idioma sobre materias de Correos y en desarrollar otra lección del programa de Contabilidad y Teneduría de libros.

Art. 29. El ejercicio oral de los individuos aprobados en el escrito, comenzará el mismo día ó dentro de los dos hábiles siguientes.

Art. 30. El Presidente y los Vocales calificarán por puntos de cero á 10 cada ejercicio oral ó escrito. Cinco puntos correspondrán al concepto de aprobado, y la nota definitiva será la suma de estas calificaciones dividida por el número de examinadores.

Art. 31. Terminadas las actuaciones del último ejercicio, se reunirán los Tribunales con sus libros de actas para proceder á la clasificación definitiva por orden de mérito, en vista de las calificaciones de los ejercicios.

No serán incluidos en ella ni se entenderán aprobados más número de individuos que el de plazas anunciadas en la convocatoria.

Contra las censuras de los Tribunales y su propuesta no habrá recurso alguno.

Art. 32. Los opositores que deseen acreditar su conocimiento de la lengua inglesa, alemana ó italiana y Mecanografía, podrán hacerlo constar así en sus instancias.

Practicarán este ejercicio oral y escrito ante un Tribunal formado por funcionarios del Cuerpo, que se constituirá al efecto.

Los Vocales de este Tribunal calificarán por puntos de cero á 10 cada idioma, y de cero á cinco la Mecanografía; los conocimientos del opositor y el total de los obtenidos se sumarán á los que se les señalen en los ejercicios de la oposición para los efectos de la clasificación.

Art. 33. Los examinandos ú opositores que no se presenten al primer llamamiento serán excluidos del concurso, á menos que acrediten cumplida y documentalmente la concurrencia de un caso de fuerza mayor que se lo impida.

Si este caso fuera de enfermedad, los Tribunales podrán designar un facultativo que les reconozca á sus expensas, y contra cuyo dictamen no se dará recurso alguno.

Los que no acudan al segundo

llamamiento, cualquiera que sea el motivo de esta omisión, quedarán definitivamente excluidos.

Art. 34. Los opositores con plaza ingresarán en el Cuerpo por el orden de la propuesta que se publicará en la *Gaceta de Madrid*.

Questionario para el examen previo formado con arreglo á los Programas publicados en la *Gaceta de Madrid* correspondiente al día 22 de Septiembre del año actual.

EJERCICIO PREVIO.

Caligrafía.

Castellano.—Escritura al dictado y análisis gramatical.

Francés.—Lectura y traducción.

Elementos de Aritmética.

LECCION PRIMERA

Magnitud.—Cantidad.—Unidad.—Número.—Division del número.—Numeración hablada y escrita.—Raíz cuadrada de los números quebrados y decimales en sus diferentes casos.—Serie de razones iguales.—Reducción de fracciones ordinarias á decimales y viceversa en sus diferentes casos.—Potencia de los números fraccionarios y mixtos.

LECCION 2.ª

Algoritmos aritméticos.—Definición.—Adición de los números enteros.—Pruebas de esta operación.—Alteraciones de la suma por la que experimentan los sumandos.—Logaritmos.—Idea general de sus propiedades.—Módulo de un sistema de logaritmos.—Formación de las tablas de logaritmos por el método de las interpolaciones.—Fracciones decimales.—Cómo se originan.—Su clasificación.—Numeración hablada y escrita de estas fracciones.

LECCION 3.ª

Substracción de los números enteros.—Alteraciones que sufre el resto por las que experimentan el minuendo y sustraendo.—Pruebas de la substracción.—Reducción de fracciones ordinarias á un común denominador por el método ordinario y el del mínimo común múltiplo.—Reducción de una fracción á otra de especie determinada.—Aplicaciones de este principio.

LECCION 4.ª

Multiplicación de los números enteros en sus diferentes casos.—Número de cifras de un producto.—Alteraciones de un producto por las que experimentan sus factores.—Abreviaciones de la mul-

tiplicacion.—Pruebas de la multiplicacion.—Productos de sumas y diferencias indicadas.—Producto de varios factores.—Potencia de los números enteros.—Fracciones continuas.—Su definicion.—Razones y proporciones por diferencia.—Teoria general de las equidiferencias.—Razones y proporciones por cociente.—Teoria general de estas proporciones.

LECCION 5.^a

Division de los números enteros en sus diferentes casos.—Division exacta é inexacta.—Números de cifras de un cociente.—Alteraciones del cociente y resto por las que experimentan dividiendo y divisor.—Divisiones por exceso.—Suma de restos de la division inexacta.—Division de sumas y diferencias indicadas por un número entero.—Pruebas de la division.—Ideas generales sobre los diferentes sistemas de numeracion.—Reduccion de un número del sistema decimal al duodecimal ó al binario, ó viceversa.

LECCION 6.^a

Divisibilidad.—Teoremas relativos á la misma.—Divisibilidad por 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 11 y 25.—Caso general de la divisibilidad.—Procedimiento para hallar los caracteres generales de la divisibilidad por un número cualquiera.—Adicion y substraccion de fracciones ordinarias y de números mixtos y sus diferentes casos.—Multiplicacion y division de los números complejos.

LECCION 7.^a

Máximo común divisor de dos y varios números.—Teoremas relativos al máximo común divisor.—Límite del número de divisiones para obtener el máximo común divisor, según el procedimiento empleado.—Suma, resta, multiplicacion y division de fracciones decimales en sus diferentes casos.

LECCION 8.^a

Números primos y primos entre sí.—Formacion de una tabla de números primos.—Teoremas relativos á los números primos.—Descomposicion de un número en sus factores simples.—Cuadro de divisores simples y compuestos de un número.—Número total de divisores de un número.—Multiplicacion y division de fracciones ordinarias y de números mixtos en sus diferentes casos.—Fracciones de fraccion.—Productos de factores enteros y fraccionarios.

LECCION 9.^a

Mínimo común múltiplo de dos y de varios números.—Teoremas relativos al mínimo común múltiplo.—Máximo común divisor y mínimo común múltiplo de dos ó de más números por el método de la descomposicion en sus factores primos.—Condiciones para que un número divida exactamente á otro, descompuestos ambos en sus factores primos.—Progresiones por diferencia.—Teoremas fundamentales.—Suma de los términos de una progresion por diferencia.—Interpolacion de medios diferenciales.

LECCION 10.

Fracciones ordinarias.—Cómo se originan.—Alteraciones de una fraccion ordinaria por las que sufren sus términos.—Simplificacion de estas fracciones.—Cuadrados.—Formacion del cuadrado de la suma de dos números y del de la diferencia de los mismos.—Diferencia de los cuadrados de dos números consecutivos.—Producto de la suma de dos números por su diferencia.

LECCION 11.

Raíces.—Extraccion de la raíz cuadrada de los números enteros.—Teoremas fundamentales de la misma.—Raíces cuadradas exactas é incommensurables de los números enteros.—Aproximacion de estas raíces en menos de una unidad y de una unidad fraccionaria dada.—Números concretos.—Reduccion de números complejos á incomplejos y viceversa.—Suma y resta de estos números.

LECCION 12.

Sistema antiguo de pesas y medidas.—Sistema métrico decimal.—Diferentes clases de unidades.—Múltiplos y divisores de las unidades principales.—Reduccion de unas unidades á otras en el mismo sistema.—Equivalencias entre las unidades principales del sistema métrico y las del sistema antiguo y viceversa.—Equivalencias aproximadas entre nuestras unidades monetarias y las de las principales naciones de la Union Postal.—Progresiones por cociente.—Teoremas fundamentales.—Suma y producto de los términos de una progresion por cociente.—Interpolacion de medios proporcionales.

Madrid, 20 de Noviembre de 1915.—El Director general, E. Ortuño.

(Se continuará.)

ADMINISTRACION PROVINCIAL.

NUM. 3.431.

PROVINCIA DE VALLADOLID.

Año 1915.—Mes de Octubre

Estadística del movimiento natural de la poblacion.

Poblacion. 287262

NÚMERO DE HECHOS.	Por 1.000 habitantes.	Nacimientos (1)	807
		Defunciones (2)	659
		Matrimonios.	236
		Natalidad (3)	2'81
		Mortalidad (4)	2'29
		Nupcialidad.	0'82

NÚMERO DE VIVOS.	Varones.	227
	Hembras.	380
NÚMERO DE NACIDOS.	Legítimos.	763
	Illegítimos.	32
	Expositos.	12
	TOTAL.	807

NÚMERO DE MUERTOS.	Legítimos.	30
	Illegítimos.	3
	Expositos.	1
	TOTAL.	33

NÚMERO DE VALLADOLIDOS (5).	Varones.	319
	Hembras.	340
	Menores de 5 años.	326
	De 5 y más años.	333

NÚMERO DE DEFUNCIONES (6).	En hospitales y casas de salud.	31
	En otros Establecimientos benéficos.	20
	TOTAL.	51

Valladolid 24 de Noviembre de 1915.—El Jefe de Estadística, Julio Baeza.

PROVINCIA DE VALLADOLID.

Año 1915.—Mes de Octubre

Estadística del movimiento natural de la poblacion.

CAUSAS DE LAS DEFUNCIONES.

1	Fiebre tifoidea (tifo abdominal) (1)	9
2	Tifo exantemático (2)	»
3	Fiebre intermitente y caquexia palúdica (4)	»
4	Viruela (5)	1
5	Sarampion (6)	8
6	Escarlatina (7)	»
7	Coqueluche (8)	»
8	Difteria y crup (9)	15
9	Grippe (10)	5
10	Cólera asiático (12)	»
11	Cólera nostras (13)	1
12	Otras enfermedades epidémicas (3, 11 y 14 á 19)	2
31	Tuberculosis de los pulmones (28 y 29)	31

(1) No se incluyen los nacidos muertos. Se consideran nacidos muertos los que nacen ya muertos y los que viven menos de 24 horas.
 (2) No se incluyen las defunciones de los nacidos muertos.
 (3) Este coeficiente se refiere á los nacidos vivos.
 (4) Tambien se ha prescindido de los nacidos muertos para calcular esta relacion.
 (5) No se incluyen los nacidos muertos.

14	Tuberculosis de las meningis (30)	1
15	Otras tuberculosis (31 á 35)	13
16	Cáncer y otros tumores malignos (39 á 45)	19
17	Meningitis simple (61)	30
18	Hemorragia y reblandecimiento cerebrales (64 y 65)	36
19	Enfermedades orgánicas del corazón (79)	27
20	Bronquitis aguda (89)	25
21	Bronquitis crónica (90)	8
22	Neumonía (92)	10
23	Otras enfermedades del aparato respiratorio (excepto la tisis) (86, 87, 88, 91 y 93 á 98)	23
24	Afecciones del estómago (excepto el cáncer) (102 y 103)	10
25	Diarrea y enteritis (menores de dos años) (104)	127
26	Apendicitis y Tifitis (108)	1
27	Hernias, obstrucciones intestinales (109)	4
28	Cirrosis del hígado (113)	4
29	Nefritis aguda y mal de Bright (119 y 120)	15
30	Tumores no cancerosos y otras enfermedades de los órganos genitales de la mujer (128 á 132)	1
31	Septicemia puerperal (fiebre, peritonitis, flebitis puerperales) (137)	5
32	Otros accidentes puerperales (134, 135, 136 y 138 á 141)	»
33	Debilidad congénita y vicios de conformacion (150 y 151)	26
34	Senilidad (154)	15
35	Muertes violentas (excepto el suicidio) (164 á 186)	8
36	Suicidios (155 á 163)	»
37	Otras enfermedades (20 á 27, 36, 37, 38, 46 á 60, 62, 63, 66 á 78, 80 á 85, 99, 100, 101, 105, 106, 107 á 110, 111, 112, 114 á 118, 121 á 127, 133, 142 á 149, 152 y 153)	146
38	Enfermedades desconocidas ó mal definidas (187 á 189)	33
		Total. 659

Valladolid 24 de Noviembre de 1915.—El Jefe de Estadística, Julio Baeza.

Núm. 3.435.

Don Juan Martinez Cabezas, Abogado del Ilustre Colegio de esta Ciudad, Licenciado en Administracion y Secretario de la Excm. Diputacion provincial de Valladolid.

Certifico: Que en vista de los datos remitidos por los señores Alcaldes de las poblaciones cabezas de partido, la Comision provincial en sesion del día veintidos del actual presente el señor Comisario de Guerra de esta provincia y de conformidad con él, ha fijado como precio medio de las especies que se suministren á las tropas y clases del Ejército y Guardia civil transeuntes en todo el corriente mes de Noviembre los siguientes:

	Pesetas.	Cts.
Racion de pan de 70 decágramos.	»	30
Id. de cebada de 4 kilogramos.	»	85
Id. de paja de 6 id.	»	16
Litro de petróleo.	1	04
Quintal métrico de leña.	2	37
Id. de carbon vegetal	9	39

Y á fin de que dichos precios sirvan para la valoracion del suministro que se haga por los pueblos de esta provincia en el citado mes, expido la presente con el V.º B.º del señor Vicepresidente y conformidad del Sr. Comisario de Guerra de esta provincia, en Valladolid á veintitres de Noviembre de mil novecientos quince.—*J. Martinez Cabezas.*—V.º B.º, El Vicepresidente, *Salustiano Garrido Peña.*—Conforme: El Comisario de Guerra, *Manuel Perez Goyanes.*

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Repartimientos de la contribucion rústica, pecuaria y urbana.

Los Ayuntamientos que se relacionan, manifiestan tener expuestos al público por ocho días, los repartimientos de las contribuciones por rústica, pecuaria y urbana, al objeto de oír las reclamaciones que se presenten.

- Alcazarén
- Aldea de San Miguel
- Mucientes

Núm. 3.419.

Laguna de Duero.

Transcurridos los diez días de exposicion al público que marca

el art. 29 de la Instruccion de 24 de Enero de 1905, sin haberse presentado reclamacion alguna contra la tarifa y pliego de condiciones para el arriendo del arbitrio de derechos de degüello en el Matadero público durante el año próximo de 1916, se anuncia la celebracion de la subasta que tendrá lugar el día nueve de Diciembre próximo á las once de la mañana en la Casa Consistorial ante el Sr. Alcalde ó Concejál en quien delegue y Regidor Síndico de la Corporacion, bajo el tipo de mil quinientas pesetas y con sujecion al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, debiendo los licitadores presentar en el acto de la subasta fiador abonado á satisfacion del que la presida, sin cuyo requisito y el de exhibicion de la cédula personal corriente no se admitirá proposicion alguna, y si en esta pri-

mera subasta no hubiera licitadores se celebrará una segunda diez días despues en igual sitio y hora y bajo el mismo tipo y condiciones que la primera.

Laguna de Duero á 24 de Noviembre de 1915.—El Alcalde, *Victoriano Vazquez.*

Núm. 3.436.

Matilla de los Caños.

Por renuncia voluntaria del que la venia desempeñando se encuentra vacante la plaza de Inspector de Sanidad é Higiene pecuarias de esta localidad, dotada con el haber anual de trescientas sesenta y cinco pesetas, pagadas de los fondos municipales por trimestres vencidos. El plazo para la admision de solicitudes será el de ocho días.

Matilla de los Caños 25 de Noviembre de 1915.—El Alcalde, *Florencio Diez.*

Núm. 3.440.

Pedrosa del Rey.

Tarifa de los artículos que ha acordado gravar la Junta municipal de esta villa en la sesion celebrada el día veinticuatro del actual. para cubrir el déficit de cuatro mil ochocientas noventa y siete pesetas setenta y tres céntimos, que resulta en el presupuesto ordinario que ha de regir en este Municipio durante el próximo año de 1916.

ESPECIES	Unidad	Consumo calculado.	Precio de la unidad. Pesetas.	Derechos en unidad. Pesetas.	Producto anual calculado. Pesetas.
Paja de todas clases.	Quintal métrico.	8202	0'50	»	4101
Leña de id.	Id.	3188	0'25	»	797
Total.					4898

Pedrosa del Rey á 26 de Noviembre de 1915.—El Alcalde, *Carmelo Gutierrez.*—El Secretario, *Miguel García.*

Núm. 3.429.

San Pedro de Latarce.

Tarifa de los artículos que ha acordado gravar la Junta municipal de esta villa en la sesion celebrada el día veinte del corriente, para cubrir el déficit de ocho mil quinientas treinta y tres pesetas y ochenta y siete céntimos, que resulta en el presupuesto ordinario que ha de regir en este Municipio durante el próximo año de 1916, á saber:

ESPECIES	Unidad	Consumo calculado.	Precio de la unidad. Pesetas.	Derechos en unidad. Pesetas.	Producto anual calculado. Pesetas.
Paja de toda clase.	Kilogramo	600000	0'05	0'01	6000
Leña de id.	Id.	253387	0'05	0'01	2533'87
Total.					8533'87

San Pedro de Latarce 14 de Noviembre de 1915.—El Alcalde, *Moisés Dominguez.*

NUM. 3.430.

Villanubla.

Habiéndose formado por el Ayuntamiento y Junta municipal de esta villa el repartimiento de consumos para el año de 1916, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde el en que aparezca inserto el presente en el «Boletín oficial», á fin de que pueda ser examinado por cuantos lo crean pertinente y presentar las reclamaciones que estimen conducentes, advirtiendo que transcurrido dicho plazo no se admitirá ninguna.

Villanubla 24 de Noviembre de 1915.—El Alcalde, *Julian Lobo.*

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia é instruccion.

NUM. 3.434.

CÉDULA DE EMPLAZAMIENTO.

El señor Juez de primera instancia del Distrito de la Audiencia de esta Ciudad, en providencia de hoy dictada en un juicio de mayor cuantía promovido por el Procurador Sr. Gonzalez Llanos á nombre de D. Hilario Carbajosa Perez, contra D. Isidoro Echevarria Misol y otro, sobre pago de 5.106 pesetas, importe de materiales y jornales, ha acordado se emplace al D. Isidoro, hoy de paradero desconocido, pero que su último domicilio fué en Madrid, calle del Capitan Salazar, número 7, para que en término de nueve dias improrrogables, comparezca en los autos, personándose en forma.

Y para que sirva de emplazamiento al D. Isidoro expido esta cédula en Valladolid á veinticinco de Noviembre de mil novecientos quince.—El Secretario, *Licenciado Emilio Frias.*—V.º B.º, El Juez de primera instancia, *Aureliano Bragado.*

Núm. 3.441.

Prieto Martinez, Rogelio, hijo de José y Valeriana, de 35 años, casado, pintor, natural y vecino de San Sebastián, con domicilio en la calle de San Jerónimo, número 21, 4.º, y últimamente en Madrid, calle de la Encarnación, número 20, tienda, procesado en causa por estafa, comparecerá dentro del término de ocho días ante el Juzgado de instruccion de Medina del Campo á responder de los cargos que le resultan en la misma, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde parándole el perjuicio que haya lugar.

Medina del Campo 26 de Noviembre de 1915.—El Juez de instruccion, *Félix Gazo.*